



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALCALÁ LA REAL EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2018.**

CONCEJALES/AS ASISTENTES:

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL:

D. Carlos-Antonio Hinojosa Hidalgo (Presidencia)
D.^a Cecilia Alameda Olmo (Portavoz de Grupo)
D. José López García.
D.^a María José Aceituno Hinojosa
D. Juan Ángel Pérez Arjona.
D.^a Eva Ángeles Bermúdez López
D. Juan Francisco Martínez Serrano.
D. Cristóbal Cano Martín
D.^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Custodio Miguel Valverde Pérez
D. José Antonio Bermúdez Sánchez

PARTIDO POPULAR:

D. Antonio-Marino Aguilera Peñalver
D. Baldomero Andréu Martínez
D.^a Natalia Gálvez de la Torre
D.^a Mercedes Sánchez González.
D.^a María Mercedes Flores Sánchez.
D. Antonio Leonardo Nieto Serrano
D.^a María Mercedes Linares González

IZQUIERDA UNIDA:

D.^a Rafaela López Malagón (Portavoz de Grupo).
D. Francisco García Corona

INTERVENTOR ACCTAL:

D. José María Cano Cañadas

SECRETARIA GENERAL:

D.^a María del Mar Rodríguez Jiménez

No asisten, con excusa:

D. Francisco Eloy Toro Peinado

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas y diez minutos del día *quince* de *noviembre* de dos mil dieciocho, previa convocatoria, se reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, con existencia de quorum, del Interventor Acctal y de la Secretaria General, que da fe de este acto.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115>

El Sr. Alcalde, D. Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, traslada el *más hondo pesar y dolor ante el fallecimiento de D. Ángel Custodio Aceituno Rosales, empleado que ha sido de este Ayuntamiento desde el mes de julio de 1986 como encargado del cementerio hasta el mes de octubre de 2018.*

Se guarda un minuto de silencio en su recuerdo.

.../

Después del recuerdo sincero del conjunto de la Corporación, el Sr. Alcalde hace una propuesta de modificación del orden del día (inclusión nueva propuesta de acuerdo y la supresión del punto cinco (la resolución de alegaciones al Plan Municipal de vivienda y suelo),

Acuerdo:

Sobre la inclusión para la propuesta de acuerdo no previsto en el orden del día, concretamente en referencia al expediente C-18/1869 del servicio de ayuda a domicilio municipal, sometido a votación es aprobado quedando incluido con los votos favorables de los grupos municipales socialista e Izquierda Unida y el voto contrario del Grupo Popular.

Por lo que respecta a la supresión del asunto del bloque de urbanismo del que aparecía como el punto número 5 en el orden del día (la resolución de alegaciones al Plan Municipal de vivienda y suelo), queda aprobada por unanimidad su supresión, procediéndose a actualizar la numeración del Orden del día, quedando redactada con el siguiente tenor:

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

CONTRATACIÓN

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-18/1869 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.-

HACIENDA:

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2019 (EXPTE. 18/2531).

4.- INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE PISTAS POLIDEPORTIVAS LA TEJUELA (EXPTE. 18/2544).

5.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2018 -3/5/CREDIEX18- (EXPTE. 18/2545).

MOCIONES

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE DEROGUE EL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA. (EXPTE. Nº 18/2576).-

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (17/14/18 al 18/77/18), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (28 de septiembre, y 19 de octubre de 2018).-

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Presidencia estima procedente la celebración de esta sesión y declara abierto el acto a la hora indicada, pasando a tratar el siguiente



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES, CELEBRADAS LOS DÍAS 18 DE OCTUBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=1>

Acuerdo:

No habiendo más intervenciones y sometido el asunto a votación se aprueban dichas actas por unanimidad.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN C-18/1869 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=2>

En el pasado Pleno de fecha 18/10/2018 se acordó respecto del expediente C-18/1869 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL:

“PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo, autorizando el gasto, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares, (que se adjunta al presente acuerdo como anexo), y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sujeto a regulación armonizada, en dos lotes, tanto del Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de la Ley de Dependencia, como el Servicio de Ayuda a Domicilio Básica de Servicios Sociales Comunitarios.

SEGUNDO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, convocando la licitación para la adjudicación citada, mediante el procedimiento abierto, trámite ordinario, que se recoge en el siguiente anexo.

TERCERO.- Aprobar el gasto, con un presupuesto de 1.694.147,00 € IVA incluido.”

En el referido acuerdo se omitió la Delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local para los sucesivos trámites del procedimiento de licitación, siendo este tipo de acuerdos habituales en la aprobación de los pliegos por razones de agilidad administrativa, por ello procede adoptar el siguiente ACUERDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto del expediente C-18/1869 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, las competencias que, como órgano de contratación, les corresponden al Pleno de la Corporación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de agilidad administrativa, para la evacuación de los sucesivos trámites del procedimiento de licitación.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2jP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por once votos a favor (PSOE) y nueve abstenciones (PP e IU), lo que supone mayoría absoluta, ACUERDA:

DELEGAR en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 61.2 ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto del expediente C-18/1869 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL, las competencias que, como órgano de contratación, les corresponden al Pleno de la Corporación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, por razones de agilidad administrativa, para la evacuación de los sucesivos trámites del procedimiento de licitación.

HACIENDA:

3.- MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES 2019 (EXPTE. 18/2531).

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=3>

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018.

Vista la memoria de la alcaldía por la que se propone la modificación puntual de diversas ordenanzas reguladores de Impuestos, Tasas y Precios Públicos de acuerdo con la documentación presentada por la presidencia para el próximo ejercicio 2019.

Visto el borrador (ANEXO I) de las modificaciones concretas a las que se hace alusión en la memoria de la Alcaldía.

Visto el informe de la Intervención Municipal por el que se estima adecuada a la legislación vigente las modificaciones planteadas.

Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por trece votos a favor (PSOE e IU) y siete votos en contra (PP), lo que supone mayoría absoluta, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación la modificación de las Ordenanzas Fiscales indicada en el anexo I.

2.- Aprobar la imposición y ordenación de la tasa de prestación de servicio de intervención, traslado y depósito de Mercancía intervenida en venta ambulante no autorizada indicada en el anexo I.

3.- Exponer los acuerdos provisionales, junto con las ordenanzas afectadas, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente en la Intervención Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1lFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





4.- Anunciar dicha exposición al público en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en ella, comenzando a contar el plazo a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio en dicho Boletín.

5.- Entender definitivamente adoptados estos acuerdos en el caso de que no se presenten reclamaciones.

6.- Las modificaciones surtirán efecto a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y permanecerán en vigor hasta tanto se acuerde su derogación o modificación expresa.

Anexo I

Nº 5. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 1.º.-Naturaleza jurídica del impuesto.

El ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.2 y 100 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales acuerda imponer y regular por medio de esta Ordenanza el Impuesto Municipal sobre construcciones, Instalaciones y obras.

El citado impuesto de naturaleza indirecta y de imposición voluntaria será de obligada exigencia en el término municipal a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

El hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 3.º.-Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias de los inmuebles sobre los que realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 4.º.-Base imponible.

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, del que no forman parte en ningún caso el Impuesto sobre el valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras.

2. Sé presumirá, salvo prueba en contrario, que el coste mínimo de las instalaciones, construcciones u obras será de 601,01 euros.

Artículo 5º. Bonificaciones

Apartado 5.1.- Al coste real y efectivo de las construcciones, instalaciones u obras que se señalan a continuación se le efectuarán las siguientes bonificaciones:

5.1.1.- Construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, hasta el 95%. Entre otras:

- Obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación preferente, aprobado por la Junta de Andalucía; Obras de rehabilitación de viviendas incluidas en zonas clasificadas de rehabilitación preferente en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real; y obras para uso residencial en el casco histórico de la ciudad y en el barrio de las cruces.
- Obras de ejecución de proyectos empresariales en que concurra la circunstancias de ser generadores de empleo.

5.1.2.- Al objeto de favorecer la conservación y rehabilitación del casco histórico de la ciudad y la barriada de las Cruces, y los edificios singulares, clasificados como tales, en el Plan General de Ordenación Urbana, podrán ser declaradas de especial interés o utilidad municipal, cualquier construcción, instalación u obra realizada dentro del Conjunto Histórico Artístico y en la barriada de las Cruces de Alcalá la Rea y los edificios singulares que se establezcan en el Plan General, con una bonificación del 80%.

5.1.2.- Obras de primera planta o ampliación a realizar en colegios de enseñanza general básica e institutos de bachillerato, con carácter general el 20 %.

5.1.3.- Obras de ejecución de viviendas de Protección Oficial se reducirá, en los supuestos y en las condiciones señaladas en el apartado siguiente, el 50%.

5.1.4.- Obras de rehabilitación en cortijos y viviendas de las aldeas, con destino a alojamientos de turismo rural y que cumplan las exigencias de la legislación vigente en este sector y se integren en una red de turismo rural, el 50%.

5.1.5.- Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento térmico y eléctrico de la energía solar.

5.1.6.- Se establece una bonificación del **90%** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las **personas con diversidad funcional.**"

Apartado 5.1.- Requisitos a cumplir y modulación de los beneficios fiscales.

5.1.1.- Obras acogidas a programas de rehabilitación preferente aprobadas por la Junta de Andalucía. En estos supuestos será necesaria la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Que la obra esté acogida o protegida por programas de rehabilitación aprobados por la Junta de Andalucía en los que hayan sido concedidas al promotor subvenciones y/o ayudas para dicho fin, acreditándose tal extremo con la oportuna cédula o certificación expedida por el órgano competente.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2jP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





b) Que las obras a ejecutar lo sean en la vivienda habitual del promotor, cuando dicha vivienda, además de ser la única que éste posea en el término municipal en condiciones de habitabilidad, constituya la residencia efectiva del mismo en el momento de hacer la preceptiva solicitud de reducción y durante el plazo de los cinco años siguientes.

Los anteriores extremos se acreditarán con la correspondiente certificación de empadronamiento y declaración jurada acerca del compromiso de residir en la vivienda durante el plazo indicado.

5.II.2.- Obras de rehabilitación de viviendas incluidas en zonas de rehabilitación preferente señaladas por el Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real. Serán requisitos concurrentes para aplicar la reducción los siguientes:

- a) Solicitud del interesado.
- b) Que la obra esté acogida a planes de rehabilitación de viviendas tramitados de acuerdo con la legislación vigente al respecto, acreditándose tal extremo con la cédula o certificación correspondiente.
- c) Que el importe de la construcción, instalación u obra a ejecutar exceda de 3.005,06 euros.

5.II.3.- En la determinación de la bonificación a aplicar a los proyectos empresariales por creación de empleo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Con carácter general por creación de empleo y en función de cual sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, durante un tiempo mínimo de tres años, se aplicarán las siguientes bonificaciones:

Núm. Trabajadores	5 a 9	10 a 14	15 a 19	20 a 29	30 a 34	35 o más
% Bonificación	35	45	65	75	90	95

b) Las empresas de economía social, los centros especiales de empleo y jóvenes emprendedores menores de 35 años, tendrán una bonificación del 35%. Esta bonificación será prorrateable en función del número de socios trabajadores en las empresas de economía social y del número de jóvenes emprendedores menores de 35 años en empresas de este tipo.

c) Las anteriores bonificaciones son compatibles entre si, no pudiendo superar en ningún caso el 95%.

5.II.4.- Obras de primera planta o ampliación de colegios de E.G.B. o Institutos de Bachillerato. Será necesaria la previa solicitud del interesado y tan sólo se otorgará para aquellas inversiones superiores a 12.020.24 euros.

5.II.5.- Obras de ejecución de viviendas de Protección Oficial. En el presente supuesto será necesaria la concurrencia de los requisitos siguientes:

- a) Solicitud del interesado
- b) que la vivienda esté calificada definitivamente como de Protección Oficial.

En cualquier caso, la bonificación solo será aplicable a la parte de la edificación de vivienda y anexos vinculados que estén protegidos.

5.III.- Requisitos generales.

5.III.1.- Las anteriores bonificaciones tienen carácter rogado, debiendo ser solicitada por los interesados conjuntamente con la solicitud de la oportuna licencia de obras.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





5.III.2.- Con carácter general los solicitantes de las anteriores reducciones deberán acreditar que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, cuestión que deberá ser previamente comprobada por la Tesorería Municipal.

5.III.3.- En cualquier caso, la concesión de las citadas bonificaciones tendrán carácter potestativo pudiendo ser revocadas y exigida su diferencia en la forma y con los medios admitidos por la legislación vigente cuando no se acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos que justificaron su concesión.

5.III.4.- La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para resolver las solicitudes de bonificación que se presenten, así como de las declaraciones de utilidad pública o interés social que correspondan.

Artículo 6.º.-Cuota tributaria.

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 3,30 %.

Artículo 7.º.-Devengo del impuesto.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8.º.- Normas de gestión del impuesto

2. Una vez que sea concedida dicha licencia, o comprobada la realización de obras sin licencia, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible por los técnicos municipales en base a los índices o módulos siguientes:

A) Para obras sin proyecto técnico, con presupuesto de ejecución material superior a 6.000 €:

Cuando no sea preceptiva la presentación de proyecto técnico la base imponible será como mínimo el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) de las obras a realizar, calculado por aplicación del Banco de Precios de la Base de Costes de la Construcción de la Comunidad Autónoma Andaluza vigente. En el caso en que no figure en dicha Base una partida específica, se aplicará aquella que más se aproxime por analogía, según criterio de los técnicos municipales.

A tal efecto y junto a la solicitud de la licencia de obras sin proyecto, además del resto de documentación exigible en función de la naturaleza y ubicación de las obras, se deberá aportar documento que refleje el Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.), así como una Memoria Descriptiva y justificativa de las obras a realizar, con indicación de partidas y unidades.

B) Para obras con proyecto técnico:

La base imponible será el importe del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M) del proyecto, calculado como mínimo, mediante la aplicación de las normas de cálculo siguientes:

NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE PARA OBRAS CON PROYECTO TÉCNICO

- El Presupuesto de Ejecución Material se calculará partiendo del precio de referencia ("Pr").

- El Precio de Referencia "Pr" se obtendrá a partir de los Costes de Referencia, resultantes de multiplicar los valores específicos de "M" en euros/m.2 que se indican a continuación:

A. EDIFICIO DE VIVIENDAS.

A.1. PRECIO/m.2.

El valor de coste de referencia por metro cuadrado construido (Mc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Mo) corregido por la localización, tipología y calidad de la edificación.

$$Mc = Mo \times Ft \times Fc$$



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





A.2. MODULO BASE

El valor de Mo para el 2013 será de: 472 €/m²

A.3. FACTOR DE TIPOLOGÍA

Viviendas unifamiliares aisladas: Ft = 1,20

Viviendas unifamiliar no aisladas: Ft = 1,00

Viviendas plurifamiliares: Ft = 1,10

A.4. FACTOR DE CALIDAD

El factor Fc viene determinado por las calidades de las obras asimiladas a la superficie construida, según el apartado de criterios generales de medición. El factor Fc aplicable a cada vivienda será el que le corresponda por su superficie, incluidos porches y terrazas según criterio general de medición:

Viviendas de $S \leq 70$ m² Fc = 1,05

Viviendas de $70 < S \leq 130$ m² Fc = 1,00

Viviendas de $130 < S \leq 160$ m² Fc = 1,10

Viviendas de $S > 160$ m² Fc = 1,20

B. OTROS USOS

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

Mc = M

Nunca deberá afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

B.1. USOS COMERCIALES

Con distribución: 589 €/m²

Sin distribución: 441 €/m²

Mercados, Hiperm., Superm. en edificaciones Exentas: 482 €/m²

B.2. USOS DE OFICINAS

Con distribución: 630 €/m²

Sin distribución: 512 €/m²

B.3. USO HOTELERO

Hotel y Motel de 5 estrellas: 1.245 €/m²

Hotel y Motel de 4 estrellas: 1.040 €/m²

Hotel y Motel de 3 estrellas: 871 €/m²

Hotel y Motel de 2 estrellas: 681 €/m²

Hotel y Motel de 1 estrella y Casas Rurales: 564 €/m²

Pensiones, Hostales y Albergues: 533 €/m²

B.4. ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA

Teatros y cines cubiertos: 768 €/m²

Teatros y cines descubiertos: 313 €/m²

Balnearios: 615 €/m²

Cafeterías, bares, restaurantes: 635 €/m²

Tascas y tabernas: 436 €/m²



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2jP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Sala de fiestas, discotecas: 676 €/m2
Clubs, casinos, círculos, saunas: 635 €/m2

B.5. USOS DOCENTES

Guarderías y preescolar: 600 €/m2
Colegios e institutos: 666 €/m2
Centros de Formación Profesional: 733 €/m2
Escuelas Superiores y Facultades Universitarias: 809 €/m2
Colegios Mayores y Menores: 825 €/m2

B.6. USOS PÚBLICOS

Estación de autobuses: 640 €/m2
Centrales telefónicas, eléctricas, etc.: 533 €/m2
Bibliotecas: 666 €/m2
Museos, Sala de Exposiciones: 835 €/m2

B.7. USOS RELIGIOSOS

Edificios religiosos: 574 €/m2

B.8. USOS SANITARIOS

Centros de Salud: 589 €/m2
Dispensarios y botiquines: 472 €/m2
Clínicas: 958 €/m2
Laboratorios: 907 €/m2
Hospitales: 1.055 €/m2
Asilos, residencia de ancianos: 722 €/m2
Tanatorios-Crematorios: 728 €/m2

B.9. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos: 246 €/m2
Graderíos descubiertos: 169 €/m2
Gimnasios: 441 €/m2
Polideportivos cubiertos: 656 €/m2
Piscinas cubiertas: 681 €/m2
Piscinas descubiertas: 292 €/m2
Dependencias cubiertas al servicio de instalaciones deportivas al aire libre (vestuarios, etc): 410 €/m2
Pistas terrazas sin drenaje: 38 €/m2
Pistas de hormigón o asfalto: 49 €/m2
Pistas de césped, pavimentos especiales y terrizos con drenaje: 65 €/m2
Estadios, plazas de toros, hipódromos, velódromos o similares: 569 €/m2
Parques, jardines, juegos infantiles, etc: 71 €/m2
Camping:
- Edificación según su módulo
- Urbanización según su módulo
Campos de Golf:
- Edificación según su módulo



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPI+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





- Urbanización según su módulo

C. OTRAS EDIFICACIONES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN

El valor del coste de referencia (Mc) para el cálculo del presupuesto de referencia se obtendrá a partir de su módulo base M correspondiente.

$$Mc = M$$

Nunca debe afectarse un módulo dos veces por un mismo factor.

C.1. MUROS DE CONTENCIÓN

De mampostería: 97 €/m²

De hormigón: 267 €/m²

C.2. ADAPTACIÓN DE LOCALES

Adaptación de locales a uso específico: 0,5 Mc

siendo Mc el precio correspondiente al uso proyectado.

C.3. EDIFICIOS DE GARAJES Y/O APARCAMIENTOS, EN USO EXCLUSIVO O PRINCIPAL: 374 €/m²

C.4.1. Trasteros, almacenes, locales de servicios, instalaciones, garajes, aparcamientos etc.

$$Mc = 0,6 \times Mr \times Fp$$

Siendo:

Mr : Módulo resultante del uso proyectado, afectado de sus correspondientes factores.

(En edificios de viviendas plurifamiliares, corresponderá al de la vivienda de mayor Mc del edificio).

C.4.2. Bajos de edificios sin uso específico independiente del uso del edificio, sin acabados interiores ni exteriores

$$Mc = Fp \times 282$$

Siendo:

Fp: Factor dependiente de la profundidad de rasante.

Sobre rasante exterior: Fp = 1,00

Semisótano: Fp = 1,05

Sótano 1.º: Fp = 1,10

Sótano 2.º: Fp = 1,20

Sótano 3.º y sucesivos: Fp = 1,25

C.5. ALMACENES E INDUSTRIAS

Cobertizos sin cerrar: 108 €/m²

Almacenes y edif. indust. en una o varias plantas: 323 €/m²

Naves industriales y agrícolas en una planta:

Superficie edificada hasta 1.000 m²: 185 €/m²

Superficie edificada entre 1.000 m² y 2.000 m²: 169 €/m²

Superficie edificada entre 2.000 m² y 10.000 m²: 164 €/m²

Superficie edificada superior a 10.000 m²: 149 €/m²



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





C.6. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y URBANIZACIÓN (NO INCLUIDAS DENTRO DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN)

Que acompaña a la edificación o tratamiento de espacios residuales de un conjunto: 97 €/m².

Cuando el tratamiento de los espacios en este tipo de proyectos no sea completo, sino que se realicen algunos capítulos de obra, los porcentajes de aplicación serán los siguientes:

- Pavimentación: 18%
- Acerado: 22%
- Alumbrado: 30%
- Saneamiento: 15%
- Abastecimiento: 15%

D) PROYECTOS REFORMADOS Y OBRAS DE REFORMA ESTIMACIÓN PORCENTUAL POR CAPÍTULO

- I. Movimiento de tierras: 2%.
 - II. Cimentación: 5%.
 - III. Estructura: 14%.
 - IV. Albañilería: 18%.
 - V. Cubierta: 15%.
 - VI. Saneamiento: 2%.
 - VII. Solados, revestimientos y alicatados: 13%.
 - VIII. Carpintería y cerrajería: 12%.
 - VIII. Instalaciones de electricidad: 3%.
 - IX. Instalaciones de fontanería y sanitarios: 6%.
 - X. Vidrios: 2%.
 - XI. Pinturas: 1%.
 - XII. Otras obras e instalaciones (ascensores, energías renovables, climatización, etc): 7%.
- Total: 100%.**

E. CRITERIOS GENERALES DE MEDICIÓN

Se aplicarán los criterios del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá la Real.

F. DEMOLICIONES

El valor del coste de referencia de metro cúbico a demoler (Dc) aplicable al cálculo del presupuesto de referencia se obtiene a partir de un módulo base (Do), corregido por los factores de tipología de altura y de medios utilizados en la demolición:

$$Dc = Do \times Ft \times Fh \times Fm$$

El valor de Do para el 2012, será de 11,30 €/m³ (en naves industriales 3,70 €/m³)

Edificios exentos: Ft = 1,00

Edificios entre medianerías: Ft = 1,20

Edificios hasta 4 plantas: Fh = 1,00

Edificios de más de 4 plantas: Fh = 1,20

Utilización de medios manuales: Fm = 1,00

Utilización de medios mecánicos: Fm = 0,60

3.- Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese un incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, se practicará una liquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





4.- A la vista de las construcciones, instalaciones y obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5.- La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y demás disposiciones reguladoras de la materia, así como en las dictadas para su desarrollo, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 9.º.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones concordantes, así como en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Disposición Final

La presente Ordenanza ha sido modificada por el pleno municipal en la sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Nº 13. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Artículo 1.º.-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal) y por la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L 2/2004.

Artículo 2.º.-Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, con puestos, barracas, casetas de venta e industrias callejeras o ambulantes en concurrencia (mercadillo semanal), así como la prestación del servicio complementario de suministro eléctrico a estas actividades cuando la normativa sectorial imponga al Ayuntamiento y no a los titulares de las actividades la contratación de este servicio.

Artículo 3.º.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los terrenos de uso público, o reciban el suministro eléctrico expresado en el artículo 1.

Artículo 4.º.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las siguientes obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Exenciones y bonificaciones.

No se excederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 6.º.-Cuota tributaria.

1. La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2. Las tarifas en el mercadillo son:

- Por cada metro lineal ocupado de la vía pública se fija el precio en 2,15 euros diarios.
- Los vehículos de venta ambulante satisfarán la cantidad de 4,43 euros por vehículo y días, no pudiendo instalarse éstos en lugares destinados a puestos fijos.
- Por cada puesto de venta en el mercadillo del Centro su importe es de 22,17 euros.
- Por cada metro lineal de la vía pública para los puestos de venta en las aldeas se fija el precio en 1,50 euros diarios.

3. Las tarifas durante los días de feria son las siguientes:

Tipo de Atracción	FERIA DE JUNIO	FERIA DE SEPTIEMBRE
Atracciones adultas	24,16 € x ml.	84,02 € x ml.
Atracciones infantiles	24,16 € x ml.	60,91 € x ml.
Casetas Turrón, tiro y similar	13,72 €/ml. Zona 2 10,50 €/ml. Zona 1	57,76 €/ml. Zona 2 26,25 €/ml. zona 1
Espectáculos feria	24,16 € x ml.	60,91 € x ml.
Remolques (vino, hamburguesas y patata asada)	26,25 €/ml	57,76 € x ml.
Churrería	210,04 € (única)	1.470,29 €(zona 1)
CASSETAS Comida y bailes	10,50 € x ml. Fachada	31,86 € x ml. Fachada
Puestos de bisutería, juguetería y similares	5,25 €/ml.	13,10 €/ml

4. Suministro de energía eléctrica para atracciones y casetas de la Feria.

TARIFA PRIMERA.-CASSETAS DE FERIA.

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la caseta.

Casetas de 1 Módulo:

- Potencia garantizada 10 Kw.
- Tasa: 147,53 € (enganche y desconexión + consumo).

Casetas de 2 Módulos:

- Potencia garantizada 12 Kw.
- Tasa: 169,76 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 3 o más Módulos:

- Potencia garantizada 15 Kw.
- Tasa: 202,44 € (enganche y desconexión + consumo)

Casetas de 1 Módulo con Orquesta:

- Potencia garantizada 15 Kw.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





- Tasa: 201,41 € (enganche y desconexión + consumo)
Casetas de 2 Módulos con Orquesta:
Potencia garantizada 20 Kw.
- Tasa: 256,01 € (enganche y desconexión + consumo)
Casetas de 3 o más Módulos con Orquesta:
Potencia garantizada 25 Kw.
- Tasa: 314,88 € (enganche y desconexión + consumo)

TARIFA SEGUNDA.-ATRACCIONES Y CHIRINGUITOS DE FERIA.

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir del punto de conexión municipal la responsabilidad correrá a cargo del titular de la atracción o chiringuito de feria.

La cuota aplicable a este epígrafe deberá establecerse, en cada caso, en función de la potencia instalada para cada actividad y atendiendo al siguiente criterio:

40 € (Enganche y desconexión) + 10 € x Kw. de potencia contratada por cada periodo de 5 días o menos conectado a la red de distribución.

TARIFA TERCERA.-CARAVANAS PARA USO DOMÉSTICO.

Deberán contar con el correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión, emitido por Instalador Autorizado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. A partir, del punto de conexión municipal, la responsabilidad corresponde al titular de la caravana.

La cuota aplicable por conexión eléctrica de caravanas (uso doméstico) para ambas ferias, de 35,00 euros para aquellas de hasta 4.400 W y de 45,00 euros, para las que superen esta potencia.

Sobre todas las tarifa anteriores se aplicará una fianza de 100 €, que se devolverá una vez comprobado por los Servicios Técnicos Municipales que el punto de conexión no ha sufrido desperfectos y no ha sido desconectado de forma particular, teniendo en cuenta que todas las desconexiones deben ser efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales.

5.- Otras ocupaciones de terrenos.-

Atracciones o similares fuera del periodo de feria" 12.08 euros/metro lineal.

Artículo 7.º.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial del suelo de uso público, se solicite el suministro de energía eléctrica o al otorgarse la correspondiente autorización, o se reciba materialmente la energía eléctrica.

Artículo 8.º.-Liquidación e ingreso.

Las cuotas resultantes se ingresarán en la Recaudación Municipal o en las Entidades Colaboradoras a través de las cuentas restringidas de recaudación de tributos abiertos por este Ayuntamiento en las entidades financieras. El ingreso de la presente Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo realizar el depósito previo del importe total de la misma en el momento de presentar la solicitud. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles para el periodo o temporada autorizada. No se permitirá ninguna ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado y obtenido por los interesados la correspondiente licencia.

La autoliquidación de la tasa se efectuará, para los vendedores de frutas y hortalizas que no ostenten la calidad de puesto fijo, diariamente, para los vendedores fijos, por trimestres, y para los feriantes con antelación a la realización de la correspondiente feria.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2jP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

Artículo 9.º.-Normas de Gestión.

- a) Serán las reguladas en la Ordenanza reguladora del Comercio Ambulante.
- b) Normas para el mercado del Centro:

El comercio en el Mercado del Centro se celebrará los días que se determine por la Junta de Gobierno Local.

El horario del Mercado del Centro será de 10 a 14 horas.

El Mercado del Centro se ubicará en la plaza Arcipreste de Hita, o en el lugar donde determine el Ayuntamiento, siendo competencia municipal la organización interna del mismo, si bien se podrá convenir dicha organización con alguna entidad, para lo cual se elaborará de común acuerdo el convenio de colaboración.

Los puestos de venta serán los facilitados por el Ayuntamiento, debiendo atenerse los diversos comerciantes a los criterios estéticos, que defina el Ayuntamiento, a la hora de exponer sus productos.

Los vendedores se responsabilizarán de los daños producidos a los puestos de venta en caso de que se produjeran.

Artículo 10.º.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que frente al mencionado expediente los interesados podrán interponer recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Nº 18. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN RESIDENCIAS DE MAYORES, ESCUELA INFANTIL, RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS, UNIDAD DE DÍA Y CENTRO OCUPACIONAL DE ATENCION A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, CENTRO DE ALOJAMIENTO TEMPORAL DE PERSONAS TRABAJADORAS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS DE NATURALEZA ANÁLOGA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 3 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por servicio de asistencias y estancias en residencias de Personas Mayores,



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2jP1lFutPj+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





guarderías infantiles, residencia de gravemente afectados, unidad de día y centro ocupacional de Personas con diversidad funcional, centro de alojamiento temporal de personas trabajadoras y otros establecimientos de naturaleza análoga, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de asistencia, residencia y otros servicios prestados, en cualquiera de los centros asistenciales antes mencionados, que afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por los servicios benéficos asistenciales que constituyen el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria. Subsidiariamente responderán del abono de las tasas las personas que tienen, por disposición legal, obligación de darle alimentos según los artículos 142 y siguientes del Código Civil o hubiesen adquirido dicha responsabilidad con la Residencia por otras causas.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cuantía de la Tasa reguladora en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

5.1 Residencias.

5.1.1. Cuota Tributaria Residencia de Mayores:

A).- Plazas Concertadas en la Residencia de Personas Mayores.

La aportación a realizar por cada persona usuaria en centro residencial se calculará aplicando un porcentaje sobre la totalidad de sus ingresos líquidos anuales si bien en el caso de las pensiones quedarán exceptuadas las pagas extraordinarias. A estos efectos, se aplicará un porcentaje del 75%.

B).- Plaza de Gestión Propia en la Residencia de Personas Mayores.

B1.- Plazas de Residencia.

B2.- Plazas sociales.

B3.- Respiro Familiar.

Se establece como cuota fija del Servicio de la plaza de Residencia y de Respiro Familiar, la cantidad de 1.675,00 euros mensuales.

No obstante lo anterior, podrán considerarse como plazas sociales las que se encuentren en situaciones especiales; en aquellos casos en los que exista constancia fehaciente de la precariedad económica y riesgo social de la persona solicitante, sin recursos económicos suficientes para hacer frente a su situación y/o situación de conflictividad grave y permanente, con riesgo físico y/o psíquico (malos tratos, rotación separada por distintos domicilios de hijos o familiares, desestructuración familiar).

La constancia de dichas plazas sociales quedará acreditada conforme a lo dispuesto en la norma sobre procedimiento, que regula el acceso a plazas sociales de atención en situaciones especiales del ayuntamiento de Alcalá la Real.

En los casos de plazas sociales se aplicará el 75%, estándose, no obstante para el cómputo de ingresos a lo dispuesto en el artículo 5.1.4. A) de esta Ordenanza.

5.1.2 Reducciones sobre plazas sociales.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Siempre que no existan otros bienes, en el caso de matrimonio en régimen de sociedad de gananciales, o pareja de hecho con similar régimen económico, cuando ingrese en un centro uno de sus miembros, la aportación a realizar se calculará sobre la renta per cápita familiar. El mismo tratamiento se aplicará cuando la persona usuaria tenga hijos o hijas a su cargo, menores de 26 años, que no realicen trabajo retribuido, ni sean perceptores de pensiones.

5.1.3. Disposiciones comunes a plazas concertadas y a plazas de gestión propia:

a) En caso de ausencias del centro por vacaciones, internamientos en centros hospitalarios, permisos o fines de semana por un tiempo superior a tres días, se estará a la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto de la reducción aplicable a la cuota a satisfacer y a la consideración como plaza reservada no ocupada.

Las ausencias voluntarias u obligatorias de duración igual o inferior a la prevista en el apartado anterior tendrán la consideración de estancias ordinarias, a efectos de liquidación y abono de la tasa.

b) En el supuesto de que las personas usuarias estén utilizando dos recursos simultáneamente (Centro de día para Mayores y Respiro Familiar) abonarán como máximo el coste total de la plaza reflejado en la normativa vigente.

c) Para las plazas de Respiro Familiar, se establece como máximo un periodo de 1 mes natural, y como estancia mínima 48 horas.

No obstante, en casos de urgencia social, médica, problemas graves de familiares que impidan atender a la persona, ó la ausencia de familiares directos que puedan hacerse cargo de la atención de la persona, y necesitando ésta de cuidados asistenciales de manera permanente, se podrá solicitar una prórroga de 15 días, siendo prorrogables como máximo por otros 15 días, previo informe social y médico, indicando expresamente las circunstancias de la persona solicitante y el núcleo familiar. Siempre que no haya más solicitudes en ese periodo y/o exista plaza disponible.

5.1.4. Cómputo de ingresos:

A) En el cómputo de ingresos de plazas concertadas se estará a lo siguiente: se entenderá por ingresos líquidos anuales todas las aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que la persona usuaria tenga derecho a percibir o a disfrutar.

B) Cuando se trate de ingresos que tengan como finalidad el mantenimiento de la persona usuaria, se computarán, tanto los percibidos por su propia cuenta como los percibidos por su causa: pensiones, subsidios, prestación por hijo o hija a cargo, ayudas para el mantenimiento en centros y otras de naturaleza análoga.

Los ingresos mencionados en los párrafos anteriores deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupa la persona usuaria en los porcentajes señalados en este artículo, salvo que tengan como finalidad exclusiva su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso lo serán en su totalidad.

Para el cómputo de los ingresos, deberán deducirse las obligaciones y cargas familiares de carácter legal que deba soportar la persona usuaria.

En cualquier caso se estará a la normativa autonómica que resulte de aplicación.

C) En el cómputo de los ingresos de plazas de gestión propia, se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba la persona residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales, para lo cual en la valoración de la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en la Residencia municipal a partir de la entrada en vigor de la modificación de la ordenanza, se aplicarán las reglas contenidas en la norma municipal que regula el procedimiento de acceso a plazas residenciales de atención en situaciones especiales en



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwlE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJl9l3/x4tw2jP1fFutPj+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





la Residencia de personas Mayores dependiente del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la cual se tiene en cuenta no solo ingresos percibidos, sino otros elementos que ponen de manifiesto la existencia de un patrimonio potencial.

5.2 Otros servicios de peluquería en la residencia de mayores.

Lavar y marcar.....	5,50€
Lavado y corte de pelo	6,00€
Lavado, corte y peinado.....	7,50€
Secado a mano de melena	6,00€
Lavar y marcar con moño.....	6,00€
Tintura completa sin decoloración, desde.....	11,00€
Tintura completa con decoloración.....	17,00€
Raíces sin decoloración	9,50€
Raíces con decoloración	9,50€
Decoloración simple completa	12,00€
Reflejos.....	7,00€
Peinado con mechás	15,00€
Permanente.....	21,00€
Tintura, corte y peinado	15,00€

El servicio que se utilice con crema se incrementará 1€ y con vitamina 1,5€.

5.3.- Cuota tributaria de la Residencia de Gravemente Afectados:

75% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras más el 100% de los ingresos destinados en exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio en caso de que haya.

5.4.- Respiro Familiar de Personas con diversidad funcional.

- 75% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras. (1)
- Si el usuario ocupa a la vez plaza en la Unidad de Estancia Diurna de Personas con diversidad funcional, los ingresos que se computarán serán la diferencia entre (1) y la aportación en la citada unidad.

5.5.- Centro de día de Personas Mayores.

- 40% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras en caso de utilizar el servicio de transporte.
- 30% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras en caso de no utilizar el servicio de transporte.

En horario reducido, parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales.

5.6.- Estancia Diurna para personas con diversidad funcional.

- 25% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras.

5.7.- Estancia Diurna con Terapia Ocupacional.

- 25% de la totalidad de los ingresos excluyendo las pagas extras. En horario reducido, y solo en los casos de plaza no concertada, la parte proporcional que corresponda sobre el citado porcentaje, en función del número de horas semanales.
- En los casos, de usuarios de plazas no concertadas que perciban una ayuda vinculada al servicio, el importe a pagar será la totalidad de la misma, más el 25% del resto de ingresos excluyendo las pagas extras, con el límite del coste máximo de la plaza regulado por la Junta de Andalucía.

5.8.- Tarifas Alojamiento Temporal a Personas Trabajadoras en la Campaña de la Aceituna.

Primero: De la tasa por Servicio de Alojamiento Humanitario Personas Trabajadoras en la Campaña de Aceituna establecida del siguiente modo.

- Cuota por alojamiento estancia/día a cargo de las personas usuarias será 5 €/ día/persona.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





- Cuota por cada servicio de uso de lavandería de ropa 0,50 €
- Cuota por cada servicio de uso de secadora de ropa 0,50 €
- En concepto de fianza por utilización de cualquier mobiliario articulo u objeto de uso comunitario o de uso personal que sufra desperfectos: 20,00 €

Segundo: El pago de esta tasa se realizará con antelación por parte de la persona solicitante cuya solicitud haya sido aprobada por los Servicios Sociales. La recaudación de las cuotas la realizará la persona responsable que se desine a tal efecto. Los pagos realizados con antelación podrán ser para periodos semanales o quincenales.

5.9.- Tarifas Escuela Infantil La Mota.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la administración de la Junta de Andalucía, los precios de los servicios de atención socioeducativa y de taller de juego para el curso escolar 2017/2018 son los siguientes:

- Servicio de atención socioeducativa con comedor: 278,88 €/mes.
- Servicio de atención socioeducativa sin comedor: 209,16 €/mes.
- Servicio de taller de juego: 55,34 euros/mes o 2,53 euros/día.

Las cuotas tributarias establecidas, se fijan de forma irreducible por los importes y periodos que se han detallado, salvo el supuesto de que el mes en que se produzca el inicio y final de la prestación de los servicios no coincida con el mes natural.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

Para la escuela infantil "la Mota" se establecen las bonificaciones siguientes:

I.- Para la primera plaza:

INGRESOS FAMILIARES	REDUCCION	CUOTA MENSUAL 1ª PLAZA	CUOTA MENSUAL 2ª PLAZA	CUOTA MENSUAL 3ª PLAZA
Situaciones especiales sociofamiliares graves.	100,00%	0 euros/mes		
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.				
Hijos/as de víctimas de la violencia por terrorismo.				
Renta Per Cápita inferior al 0,5 IPREM (3727.57 €)				
Renta Per Cápita de Familias Monoparentales entre el 0'5 y el 0'75 IPREM (3727.57€-5591.35€)				
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM (3727.57€-7455.14€)	75,00%	69,72 €/mes	48,80 €/mes	27,89 €/mes
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM (7455.14€-11182.71€)	50,00%	139,44 €/mes	97,61 €/mes	55,78 €/mes
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM (11182.71€-14910.28€)	25,00%	209,16 €/mes	146,41 €/mes	63,66 €/mes
Renta Per Cápita superior a 2 IPREM (14910.28€)	20,00%	278,88 €/mes	195,22 €/mes	111,55 €/mes



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwlE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ913/x4tw2jP1fFutPj+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





- 2.- Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.
- 3.- Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.
- 4.- Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.
- 5.- Para la aplicación de las bonificaciones establecidas en la escuela infantil "la Mota", se exigirá la acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados y documentación a que se refieren los artículos 36, 37, 38 y 45 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 7.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, o se contrate la realización de cualquier servicio especificado en las tarifas anteriores.

Artículo 8.- Gestión, liquidación e ingreso.

1. Las personas interesadas, solicitarán al ayuntamiento la ocupación de las plazas, acompañando la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de ingresos totales líquidos percibidos en un año anterior a la solicitud según modelo.
- b) Titularidad de bienes y derechos durante los últimos cinco años a la fecha de la solicitud.
- c) Fotocopia de las declaraciones de renta y patrimonio correspondiente a los tres ejercicios anteriores a la fecha de la solicitud.
- d) Contratos de arrendamiento en los que la persona solicitante tenga la condición de arrendadora.
- e) Movimientos de las cuentas corrientes, depósitos a la vista o a plazo, fondos de inversión u otros activos financieros correspondientes a un periodo de tres años anteriores a la solicitud.

2. En el cómputo de los ingresos se tendrán en cuenta los ingresos de todo tipo que perciba la persona residente, incluyendo las rentas o beneficios de sus bienes, ya sean reales o potenciales.

A estos efectos, se considerará, que los bienes inmuebles de la persona residente producen una renta potencial anual equivalente al 2% de su valor catastral determinado de conformidad con las reglas del impuesto sobre bienes inmuebles.

3.- Para valorar la renta y patrimonio de la persona obligada al pago que ingrese efectivamente en la Residencia Municipal Virgen de las Mercedes, se aplicarán las siguientes reglas:

- a).- Como norma general se utilizará para la valoración de los ingresos de las personas que forman parte de la unidad de convivencia, la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente, en su caso, a cada uno de los miembros de dicha unidad realizada a la fecha de la presentación de la solicitud del servicio, en su caso, por inexistencia de las citadas declaraciones, declaración jurada de ingresos y bienes, certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social y/o entidad pagadora de la pensión, referido al importe anual de la misma así como el número de pagas extraordinarias, certificados de saldos de todas las cuentas corrientes a la fecha de presentación de la solicitud de ingreso y a la correspondiente al año inmediatamente anterior, depósitos dinerarios, valores mobiliarios, y cualquiera otros certificado de ingresos debidamente formalizado, a nombre de la persona usuaria y demás miembros de la unidad de convivencia.
- b).- También como norma general para el cómputo del patrimonio mobiliario se tendrán en cuenta los valores nominales de fondos de inversión e imposiciones a plazos y similares, no liquidables, correspondientes a la fecha de la solicitud de ingreso.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Para la valoración del patrimonio inmobiliario se tendrá en cuenta el valor catastral certificado por el Catastro o por otra Administración tributaria competente, multiplicado por 2.

En los supuestos de cotitularidad o de sociedad de gananciales sólo se tendrá en consideración el porcentaje correspondiente a la persona beneficiaria y, en cualquier caso, se estará a las disposiciones que fueran aplicables contenidas en el Código civil.

c).- Esta documentación podrá ser completada con cuantos documentos se estimen idóneos para una correcta valoración de los referidos ingresos anuales y del patrimonio. En cualquier caso, la persona interesada autorizará expresamente en su solicitud de alta en el servicio residencial, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa local de acceso a esta Residencia, al Ayuntamiento de Alcalá la Real para realizar, con ese fin, todas las consultas que fueran necesarias en los ficheros de la Agencia Tributaria y en los correspondientes a otras Administraciones Tributarias, así como en los del Instituto Nacional de la Seguridad Social y otras entidades pagadoras de pensiones y otros ingresos.

d).- La valoración de las rentas y el patrimonio se efectuará considerando los datos y documentos aportados por las personas interesadas y los que figuren o consten en los ficheros citados en el número anterior, sin perjuicio de su obligación de facilitar correctamente todos los datos y documentos necesarios, así como de responsabilizarse acerca de su veracidad y autenticidad.

Asimismo, las personas usuarias o, en su caso, su representante legal, estarán obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Alcalá la Real cualquier variación en su situación económica –patrimonial que pudiera afectar a la valoración de su capacidad económica y a la Tasa que les corresponda abonar en función de la misma.

f).- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo puede conllevar la extinción del derecho y la baja en el servicio de acuerdo con las disposiciones contenidas en la normativa local.

La liquidación se realizará por el Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento con carácter mensual, y el ingreso se efectuará, durante los primeros cinco días naturales de cada mes, en la entidad bancaria que este designe, entregando ésta al usuario el correspondiente justificante del ingreso.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Nº 33. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Naturaleza y fundamento jurídico.

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, que se registrará por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Objeto.

Será objeto de este Precio Público la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el artículo 5º, gestionados directamente



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





por el Ayuntamiento de Alcalá la Real, a cuyo Presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

Artículo 3º.- Supuestos de no sujeción.

No están sujetas las actividades escolares programadas por los centros educativos de este municipio en horario escolar.

Artículo 4º.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo anterior, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de los servicios estará condicionada al pago previo del Precio Público en las dependencias deportivas municipales, durante el horario establecido para atención al público; o bien, utilizando los recursos electrónicos puestos a disposición de los usuarios. En los supuestos de utilización de instalaciones por asociaciones o personas jurídicas será sustituto del obligado al pago el solicitante de la autorización.

Artículo 5º.- Tarifas y gestión del Precio público.

Las instalaciones se utilizarán dentro del horario y con cumplimiento de las normas que dicte la Delegación Municipal de Deportes, por aquellas personas que lo soliciten previamente, debiendo abonar por anticipado los siguientes importes:

El acceso Y DISFRUTE DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS podrá hacerse conforme a los siguientes modos o tarifas.

TARIFAS DE PRECIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CMDS

ENTRADA INDIVIDUAL

ACCESO PUNTUAL

TARIFAS ENTRADAS PUNTUALES(*)	IMPORTE
Entrada Puntual	5,00 €
Bono 10 usos(válido durante 90 días)	40,00 €

(*) Acceso durante todo el día de adquisición del ticket/bono.

ENTRADA REGULAR

TARIFA	PRECIO	PRECIO domiciliado(*)
MATRICULA (Anual)	12,00 €	11,40€/año
TODO INCLUIDO	38,00 €/mes	36,10€/mes
MATINAL	30,00 €/mes(**)	28,50€/mes(**)
ABONADO SOCIAL(***)	13,00 €/mes	12,35€/mes
GIMNASIO Y CICLO	35,00 €/mes	33,25€/mes
NADO LIBRE	20,00 €/mes	19€/mes
SALA	26,00 €/mes	24,70€/mes
VALLE(****)	20,00 €/mes (**)	19€/mes

(*) Descuento del 5% para usuarios que domicilien el pago en cuenta bancaria, "No acumulable al pago anticipado".

(**) En la tarifa Matinal se establece un descuento del 25% para los usuarios jubilados y discapacitados (33%).

(***) Exentos de pago de matrícula.

(****) Se establece un descuento del 25% para los usuarios, que por motivos de trabajo/estudio se desplacen fuera de la localidad, justifiquen que no pueden realizar deporte entre semana y que hagan uso de la instalación exclusivamente el viernes a partir de las 16:00 horas, sábado y domingo.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Para matrícula inicial en el centro con posterioridad al 15 de cada mes, se aplicará un descuento del 50%+2€ sobre la tarifa elegida. También se podrá pagar la mitad de la tarifa (medio mes) por cambio de campaña (ej. cambio de campaña de verano a invierno) y en caso de disfrute de vacaciones del usuario/a durante la campaña de verano.

Descuentos por pago anticipado:

Para pago de varias mensualidades, se aplican precios especiales (descuentos) y se permite el fraccionamiento de las cuotas conforme al siguiente cuadro:

Descuento pago anticipado

Cuota 6 meses	Cuota	Importe	Fraccionamiento (mes)						
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	
TODO INCLUIDO	33,00	198,00	99,00		99,00				
MATINAL	27,00	162,00	81,00		81,00				
GIMNASIO Y CICLO	32,00	192,00	96,00		96,00				
SALA	24,00	144,00	72,00		72,00				

Cuota 9 meses	Cuota	Importe	Fraccionamiento (mes)									
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	
TODO INCLUIDO	30,00	270,00	90,00		90,00		90,00					
MATINAL	25,50	229,50	76,50		76,50		76,50					
GIMNASIO Y CICLO	29,50	265,50	88,50		88,50		88,50					
SALA	22,00	198,00	66,00		66,00		66,00					

Nota: En caso de nueva alta en el centro, la matrícula se abonará en el momento de la inscripción.

DERECHOS Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS VINCULADOS A CADA TARIFA

TARIFA	DERECHOS	RESTRICCIONES
MATRICULA ANUAL		Duración anual desde la fecha de pago.
TODO INCLUIDO	Acceso libre a todas las instalaciones durante el horario de apertura. Acceso libre a actividades de sala previo aviso y reserva de plaza. Se regalan dos spa al mes, en el horario que se determine al efecto.	
MATINAL	Acceso libre a todas las instalaciones durante el horario de referencia. Acceso libre a actividades de sala previo aviso y reserva de plaza. Se regalará 1 SPA al mes, en el horario que se determine. Para jubilados y discapacitados (33%) se establece un descuento del 25%.	Horario 08:00 a 16:00
ABONADO SOCIAL	Gimnasia suave 3h semanales (incluido Easy line, circuito especial entrenamiento en sala). Exentos de pago de la matrícula.	Pago trimestral. Pago mensual en caso de domiciliar. Estar jubilado. Mínimo 4 personas para dar la clase.
GIMNASIO Y CICLO	Todo el horario que está abierta la instalación, uso	Para dar las clases de ciclo será necesario mínimo 4



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2jP1fFutPj+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





del gimnasio y la sala de ciclo.

personas para dar la clase.

NADO LIBRE

Uso libre de la piscina en horario de apertura de la misma

**SALA
VALLE**

Practicar actividades de sala

No da derecho al uso de la sala de ciclo.

Derecho a uso de Piscina y Gimnasio en el horario establecido.

Desempleados/as y Jóvenes que posean el CARNET JOVEN, o a personas especialmente vulnerables (previo informe del Área de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento). Horario 12:00 a 18 horas. La piscina estará cerrada de 13:30 a 15:30. En verano se establecerá un horario específico para esta tarifa.

**ENTRADA COLECTIVOS Y GRUPOS
TARIFA FAMILIAR(*)**

Integrantes de la Unidad Familiar	MATRICULA ANUAL	CUOTA MENSUAL
1er y 2º miembro	24,00€/año	60,00€/mes
3er miembro	00.00	00.00
4º miembro	00.00	5,00€/mes
5º miembro	00.00	00.00

(*)Descuento del 5% para usuarios que domicilien el pago en cuenta bancaria.

Derechos que comporta la tarifa familiar**Para los padres/madres**

- Acceso libre a todas las instalaciones del gimnasio
- 1 SPA al mes para dos personas (no acumulable en diferentes meses)
- En caso de familias **monoparentales** que convivan en el mismo domicilio podrán acogerse a esta tarifa la madre/padre y cualquiera de los hijos/as mayores de edad aportando libro de familia y certificado de residencia actualizado. Igualmente, podrán acogerse a esta tarifa las **parejas formalizadas** como pareja de hecho presentando certificado de convivencia, declaración jurada y certificado de empadronamiento.

**Para los hijos/as
Niños/as**

- Regalo mensual de un Bono Ludoteca de 10 horas, para uso de los niños/as menores mientras los padres/madres realizan actividad física en el CMDS, caducando en el mes de adquisición.
- < 14 años: 25% descuento en bailes, aeróbic infantil, cursos de natación.
- De 14 a 18 años: Además, uso del gimnasio (a partir de los 16 años) y nado

Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNuwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGOCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.comCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>



libre en horario juvenil.

- **De 18 a 25 años:** 50% descuento sobre abonado todo incluido. En caso de discapacidad, se prorrogan los descuentos y bonificaciones aplicados a los menores de edad.

TARIFAS PARA COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES EN ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA, GRUPOS ESPECIALMENTE VULNERABLES, COLEGIOS Y ASOCIACIONES.

TARIFA COLECTIVOS RURALES Y COMARCALES

Lugar de realización	CMDS	
Grupo mínimo	15	
Precio actividad	2 sesiones semanales	13,00€/mes
	3 sesiones semanales	18,00€/mes
Requisitos	Pago de la matrícula anual. Justificar la necesidad de desplazamiento a la instalación para la práctica deportiva. Hacer uso de la instalación en horario valle y fines de semana. Cubrir el cupo mínimo de participantes para formar grupo.	

TARIFA COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES(*)

Lugar de realización	Otros centros sociales e instalaciones en las aldeas.		
Sesiones	2/3 sesiones semanales		
Tarifa y número de participantes	Grupo mínimo	Precio	
Grupo A (Pensionistas, 2 sesiones semanales)	12 usuarios	9 €	
Grupo B (Pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	11 €	
Grupo C (No pensionistas, 3 sesiones semanales)	15 usuarios	18 €	

(*) Descuento del 5% en el precio en caso de domiciliar el pago.
Se podrán realizar pagos trimestrales.

Podrán adscribirse a las categorías A o B usuarios no pensionistas que por circunstancias personales (recogidas en informe del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento), se vea la necesidad facilitar el acceso a este servicio. Igualmente el Área de Servicios Sociales podrá proponer bonificación sobre cuotas para usuarios que, por su especial situación personal, requieran especial ayuda para el acceso a la práctica deportiva.

Otras ventajas para colectivos especialmente vulnerables:

Reducción del 35% sobre tarifas en servicios de hidroterapia para grupos organizados por Servicios Sociales previa cita e informe técnico.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>



**TARIFA COLEGIOS (ENTRADA PUNTUAL)**

Lugar de realización	CMDS	
Grupo mínimo	40	
Precio actividad	Uso piscina (50´)	1€/usuario
	Actividad Dirigida (50´)	1€/usuario
	Uso gimnasio (50´)	Gratis
	Uso pista pádel (s/m)	Gratis
Requisitos	El horario será aprobado por el Área de Deportes	

TARIFA COLECTIVOS (Grupos normalizados, empresas, colectivos, asociaciones,...)

Precio actividad	25% descuento en bonos y tarifas.
Grupo mínimo	15 personas
Requisitos	Pago de matrícula anual.
	No serán de aplicación los descuentos por pago anticipado.
	Permanencia mínima 6 meses.

DERECHOS Y RESTRICCIONES DE LOS USUARIOS VINCULADOS A CADA TARIFA

TARIFA	DERECHOS	RESTRICCIONES
FAMILIAR	Ver detalle específico	Ver detalle específico
ALDEAS	2 o 3 sesiones semanales de clases dirigidas, bien en sala o en el agua.	Pago de matrícula anual. Estar empadronado en una de las aldeas o municipios limítrofes. Hacer uso de la instalación en horario valle. Cubrir el cupo mínimo de participantes para formar grupo.
COLECTIVOS ESPECIALMENTE VULNERABLES	Práctica deportiva en centros sociales o instalaciones de las aldeas dos o tres horas semanales	La actividad se realizará en centros sociales o instalaciones de las aldeas. Para la inclusión en las categorías A, B o C, se requerirá cumplir los requisitos establecidos (pensionista o no pensionista). También se requerirá cubrir el cupo mínimo para poder formar un grupo.
TARIFA COLECTIVOS	25% de descuento en la tarifa elegida para el grupo.	Dirigida a colectivos normalizados (asociaciones, clubes, empresas). Requerirá pago de matrícula anual, y formar grupo mínimo. Permanencia mínima de 6 meses. Este descuento será incompatible con los descuentos por pago anticipado.

**OTROS USOS DEL C.M.D.S. ALQUILER DE ESPACIOS
ALQUILER DE ESPACIOS**

ALQUILERES/ESPACIOS	SIN MATRICULA	CON MATRICULA
FIESTAS TEMATICAS EN LA LUDOTECA (****)	5,00 €	4,50 €



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Hoja: 279
Sesión: 11/2018

LUDOTECA 1/2 HORA	2,00 €	1,50 €
LUDOTECA 1 HORA	3,00 €	2,50 €
LUDOTECA BONO 10 HORAS	20,00 €	20,00 €
LUDOTECA BONO 20 HORAS	37,00 €	37,00 €
FIESTA CUMPLEAÑOS	7,5€/niño	7,5€/niño
PISTA PÁDEL CON LUZ	10,00 €	8,00 €
PISTA PÁDEL SIN LUZ (90 minutos)	6,00€ (**)	2,00€/4,00€ (**)
ALQUILER SALA (1 hora)	20,00 €	15,00 €
ALQUILER TIENDA (mes)-Sala entrada	250,00 €	250,00 €
ALQUILER SALA SPA (mes)- Salas SPA (*)	120,00 €	120,00 €
ALQUILER CALLE PISCINA (hora)(*)	7,00€/15,00€ (*)	7,00€/15,00€ (*)
ALQUILER VASO POLIVALENTE (hora)	18,00 €	18,00 €
ALQUILER SPA GRUPOS (***)	12,00 €	10,00 €
VENTA PULSERA(no reembolsable)	3,00 €	3,00 €
VENTA LLAVERO(no reembolsable)	2,00 €	2,00 €

(*) Requiere autorización AREA DEPORTES. Para clubes y asociaciones se establece un precio especial de 7,00€/hora, condicionado a: Que el club, en su funcionamiento, no tenga ánimo de lucro, y que haya disponibilidad del espacio. La disponibilidad del espacio la determinará el Área de Deportes de este Ayuntamiento en función de las actividades de uso general programadas.

(**) Precio especial para pista SIN LUZ, todos los días, hasta las 18:00.

(***) Grupo mínimo 10 usuarios. 1 Hora.

(****) Organización de fiestas temáticas en la ludoteca/sala Momo, con motivo de Navidad, carnaval, Halloween...Precio por inscripción.

Todos los bonos caducarán a los 90 días de su venta. Salvo los bonos incluidos en la tarifa familiar.

FIESTAS DE CUMPLEAÑOS EN EL C.M.D.S.

PRECIO NIÑO O INVITADO

8-10	7,50 €
11 en adelante	7,00 €
Grupo mínimo	8

SUPLEMENTOS

Piscina (1 hora)	2€/niño
Payaso (1 hora)	25 €
Hinchable (1 hora)	25 €(**)
SPA (1 hora)	6,00€ /invitado (*)

(*) para cumpleaños de adultos.

(**) Gratuito a partir de 15 niños/as.

ESCUELA DE VERANO

Precio por dos semanas (precio por niño/a)



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Hijos inscritos	PRECIO
1 niño/a	32,00 €

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer período de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último período y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

CURSOS DE NATACION

ESCUELA MUNICIPAL DE NATACIÓN	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
BEBÉS (0 a 3 años)	25,00 €	30,00 €
INFANTIL (+4 años)(**)	22,00 €	27,00 €
ADULTOS (+14 años)	20,00 €	25,00 €
AGUAGIM	19,00 €	23,00 €
TERAPEUTICA (*)	20,00 €	25,00 €
NATACIÓN ESPECIAL	20,00 €	25,00 €
ESCUELA NATACIÓN (1 clase semanal)	13,00 €	15,00 €
CURSOS INTENSIVOS NATACIÓN (quincenal)	25,00 €	30,00 €

(*) Impartida por monitor/a deportivo.

(**) En la escuela de natación infantil, se aplican los descuentos a familias:

- ✓ 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a.
- ✓ +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a.

ENTRADA PUNTUAL A PISCINA	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
NIÑOS/AS 1 USO (0 -14 años)(***)	2,50 €	3,00 €
ADULTOS 1 USO(≥14 AÑOS) (*)	3,50 €	4,00 €
BONOS 10 USOS (*)(**)	20,00 €	29,00 €

(*) Los bonos serán válidos durante 90 días

(**) Madres/padres que acudan a la instalación con un bebé, a practicar nado libre, podrán acceder sin ningún tipo de recargo (hasta los 3 años).

(***) Los niños menores de 14 años deberán venir acompañados de un adulto.

ZONA WELLNESSPA	DURACIÓN	SESIONES SEMANALES	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
		2 Clases/semana	25,00 €	30,00 €
HIDROTERAPIA	MES	3 Clases/semana	32,00 €	35,00 €



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:

<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:

<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





ESCUOLA ESPALDA	MES	2 Clases/semana	25,00 €	30,00 €
		3 Clases/semana	32,00 €	35,00 €
TONIFICACIÓN TERAPEÚTICA	MES	2 Clases/semana	25,00 €	30,00 €
ESTIMULACIÓN MOTRICIDAD EN BEBÉS	MES	1 Clase/semana	24,00 €	29,00 €
	MES	2 Clases/semana	30,00 €	35,00 €
REHABILITACIÓN INDIVIDUAL (Asó piscina)	HORA	SESIÓN	25,00 €	30,00 €
EXPLORACIÓN/REVISIÓN DE FISIOTERAPIA	15´	SESIÓN	9,00 €	12,00 €
TRATAMIENTO/REVISIÓN FISIOTERAPIA	50´	SESIÓN	25,00 €	30,00 €
PLANIF Y PROGRAMACIÓN DE EJERCICIOS	50´	SESIÓN	25,00 €	30,00 €
MASAJE DESCONTRACTURANTE	25´	SESIÓN	15,00 €	18,00 €
MASAJE DESCONTRACTURANTE	50´	SESIÓN	25,00 €	30,00 €
MASAJE RELAJANTE	25´	SESIÓN	15,00 €	20,00 €
MASAJE RELAJANTE	50´	SESIÓN	25,00 €	30,00 €

RELAJACIÓN Y MASAJES

OTROS SERVICIOS	DURACIÓN	PRECIO
CIRCUITO SPA		12,00 €
ENTRENAMIENTO PERSONAL, REHABILITACIÓN, RENDIMIENTO	2 HORAS	40,00 €
NOCHES ROMÁNTICAS (Espumoso, dulces, frutas)	2 HORAS	70,00€/Pareja
ENVOLTURAS		
- Individual		40,00 €
- En Pareja		60,00 €
CAVITACIÓN		40,00 €

INSTALACIONES DEPORTIVAS "EL COTO"

ALQUILER DE ESPACIOS

ESPACIO DEPORTIVO	Sin Luz	Con Luz	Bono 10h Sin Luz	Bono 10h Con Luz	Bono 20h Sin Luz	Bono 20h Con Luz
FÚTBOL 7	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €
PÁDEL 90 Minutos	6,00€/8,00€ (*)	14,00 €	76,50 €	119,00 €	135,00 €	210,00 €
P. POLIDEPORTIVA	5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €
TENIS	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €

(*) 6,00 € alquiler pista SIN LUZ, todos los días, hasta las 18:00 horas. A partir de las 18:00 horas se aplicará la tarifa de 8,00€.

PATIO DE LOS NIÑOS

Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGOCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPI+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.comCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>



Precio por dos semanas (precio por niño/a)

Hijos inscritos

1 niño/a 32,00 €

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer periodo de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último periodo y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL AVDA. IBEROAMÉRICA**ALQUILER DE ESPACIOS**

ESPACIO DEPORTIVO	Sin Luz (*)	Con Luz (*)	Bono 10h Sin Luz	Bono 10h Con Luz	Bono 20h Sin Luz	Bono 20h Con Luz
FÚTBOL 7	20,00 €	32,00 €	170,00 €	272,00 €	300,00 €	480,00 €
FÚTBOL 11	38,00 €	55,00 €	323,00 €	467,50 €	570,00 €	825,00 €
PABELLON 1/3 (**)	7,00 €	10,00 €	59,50 €	85,00 €	105,00 €	150,00 €
PABELLON COMPLETO	16,00 €	26,00 €	136,00 €	221,00 €	240,00 €	390,00 €
CAMPO HOCKEY (1/2)	14,00 €	23,00 €	119,00 €	195,50 €	210,00 €	345,00 €
CAMPO HOCKEY	38,00 €	55,00 €	323,00 €	467,50 €	570,00 €	825,00 €
PISTA TENIS	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	51,00 €	75,00 €
PISTA POLIDEPORTIVA	5,00 €	9,00 €	42,50 €	76,50 €	75,00 €	135,00 €
PISTA BALONCESTO	3,00 €	5,00 €	25,50 €	42,50 €	45,00 €	75,00 €
ROCÓDROMO	1,00 €					
ALQUILER SALA (hora)(**)		12,00 €				

Los bonos caducarán a los 90 días de su venta.

(*) Nota: Sobre estas tarifas se aplicará un descuento del 25% para desempleados, jóvenes (carnet joven) y colectivos. Al menos el 50% de los participantes deberán pertenecer a alguna de las categorías anteriores, y deberá acreditarse en el momento de efectuar la reserva.

(**) Condicionado a aprobación de uso por parte del Área de Deportes.

ALQUILER ESPACIOS PARA ACTOS PÚBLICOS Y EVENTOS.

ESPACIO	OCUPACION DEL ESPACIO			Suplemento Hora o fracción		Suplemento por recaudación	
	1 a 3 horas	3 a 6 horas	6 a 12 horas	3 a 6 horas	6 a 12 horas	Hasta 699,99€	Desde 900,00 €
PABELLÓN CUBIERTO- Actos públicos sin taquilla	75,00 €	135,00 €	240,00 €	15,00 €	12,00 €	-	-
PABELLÓN CUBIERTO- Actos públicos con taquilla	85,00 €	150,00 €	275,00 €	18,00 €	15,00 €	Exento	10% recaudación
Fianza (a devolver al finalizar el evento si todo está correcto)	25,00 €	40,00 €	75,00 €				
PISTAS POLIDEPORTIVAS- Actos públicos sin taquilla	50,00 €	90,00 €	160,00 €	12,00 €	9,00 €	-	-
PISTAS POLIDEPORTIVAS- Actos públicos con taquilla	60,00 €	105,00 €	190,00 €	15,00 €	12,00 €	Exento	10€ recaudación



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Fianza (a devolver al finalizar el evento si todo está correcto)	50,00 €	100,00 €	150	-	-	-	-
---	---------	----------	-----	---	---	---	---

CUMPLEAÑOS EN EL POLIDEPORTIVO**TARIFAS Y GRUPOS**

Con comida	7
Sin comida	5
Grupo mínimo	8 niños/as

SUPLEMENTOS

Alquiler hinchable	25 €
Payaso	25 €

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES, EVENTOS Y JUEGOS DEPORTIVOS DE VERANO

Escuelas Deportivas Municipales

PERIODICIDAD	PRECIO	
	Mes	Trimestre*
DEPORTES COLECTIVOS		
1h./semana fútbol	7,00 €	21,00 €
2h./semana fútbol	12,00 €	36,00 €
3h./semana fútbol	17,50 €	52,50 €
DEPORTES INDIVIDUALES		
1h./semana tenis	8,00 €	24,00 €
2h./semana tenis	14,00 €	42,00 €
3h./semana tenis	20,50 €	61,50 €

*Con carácter general los pagos se realizarán por trimestre salvo excepciones debidamente acreditadas y bajo autorización del Área de Deportes.

Eventos Deportivos y Juegos Deportivos de Verano

EVENTOS DEPORTIVOS	PRECIO
12 HORAS FÚTBOL SALA	40,00€/Inscripción equipo
24 HORAS FÚTBOL SALA	8,00€/Jugador
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL SALA	29,00€/Jugador + 30,00€ fianza
12 HORAS BASKET 3X3	15,00€/Equipo
TORNEO TENIS PISTA RÁPIDA	8,00€/Jugador
LIGA MUNICIPAL DE FÚTBOL 7 Y COPA ALCALDE	31€/Jugador + 60,00€ fianza
	NIÑOS/AS
	ADULTOS
	FEDERADOS NO FEDERADOS FEDERADOS NO FEDERADOS
CIRCUITO PROVINCIAL CARRERAS DE MONTAÑA	5,00€ 10,00€ 10,00€ 15,00€



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1IFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Hoja: 284
Sesión: 11/2018

CROSS STO. DOMINGO SILOS	3,00€	3,00€	6,00€	6,00€
EVENTOS DEPORTIVOS DE 1 DÍA			15,00€	20,00€
JUEGOS DEPORTIVOS VERANO		PRECIO		
Liga Mixta Hockey Verano	12,00€/jugador			
Liga Municipal Fútbol Verano	15,00€/jugador + 30,00€ Equipo			
Liga Municipal Fútbol Sala	8,00€ infantil y cadete			
Liga Municipal de Tenis Senior	20,00€/jugador			
Liga Municipal de Tenis Infantil y Cadete	10,00€/jugador			
Torneo de Tenis de Mesa	5,00€/jugador			
Otras ligas	12€/jugador			
Otros torneos	8€/jugador			

ESCUELA DE VERANO POLIDEPORTIVO

Precio por dos semanas (precio por niño/a)

Hijos inscritos

1 niño/a 32,00 €

A estas tarifas se aplican los siguientes descuentos:

- 2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 10% por niño/a
- +2 hijos/as inscritos al mismo tiempo 15% por cada niño/a

Para facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, se permitirá el pago de una semana para la semana de enlace entre finalización del periodo escolar y el inicio del primer periodo de las Escuelas de Verano (junio), así como entre la finalización del último periodo y el inicio del nuevo curso escolar (septiembre).

OTRAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ACTIVIDADES	PERIODICIDAD	PERIODO	CON MATRICULA	SIN MATRICULA
AEROBIC INFANTIL	1 hora/semana	Trimestre	33,00€	40,00€
BALLET	1 hora/semana	Trimestre	33,00€	40,00€
	(2h/semana)	Trimestre	54,00€	60,00€
SEVILLANAS/FLAMENCO (NIÑOS/AS)	(2h/semana)	Mensual	18,00€	20,00€
		Trimestral	54,00€	60,00€
BAILES (SALSA, SEVILLANAS, FLAMENCO)	1,5h/semana	Mensual	16,00€	16,00€
		Trimestral	48,00€	48,00€
		Mensual	25,00€	25,00€
	3h/semana	Trimestral	75,00€	75,00€

De cara a las nuevas actividades dirigidas que tengan demanda y pudieran ponerse en marcha en el futuro, se aplicarán las siguientes tarifas, en función de las horas de monitor que requiere –semanalmente- la actividad:



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1IFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>



**HORAS A LA SEMANA**

Nº de horas semanales	1	2	3	4	5/+
Tarifa aplicable (€/mes)	14	18	25	32	38

(Nº mínimo de inscripciones para formar grupo:10)

CURSOS DE TECNIFICACIÓN PADEL Y TENIS (EN CUALQUIER INSTALACIÓN)**PADEL / TENIS**

ZONA PADEL/TENIS	ADULTOS	PREOC(*)
CLASES MUNICIPALES DE PSICOMOTRICIDAD	1h semana/10 alumnos	15,00 €/mes
CLASES MUNICIPALES DE PÁDEL ADULTO	1h semana/4 alumnos 1h semana/1 alumno	24,00 €/mes 44,00€/mes
CASES MUNICIPALES DE PÁDEL INFANTIL	1h/ semana/6 alumnos	18,00€/mes

(*) Están exentos de pagar la matrícula.

PISCINA MUNICIPAL DE VERANO

CATEGORÍA	LABORABLE	FESTIVOS
ENTRADA INDIVIDUAL INFANTIL	2,50 €	3,00 €
ENTRADA INDIVIDUAL ADULTO	3,00 €	3,50 €
GRUPO + 12 PERSONAS	25% Dto.	

BONOS	DESCUENTO	IMPORTE
15 USOS	15%	39,00 €
30 USOS	30%	65,00 €
FAMILIAR, PAREJA, QUINCENA	65%	60,00 €
FAMILIAR (3) MES	65%	100,00 €
FAMILIAR (4 y más) MES	70%	115,00 €

VARIOS.**PUBLICIDAD.**

(Utilización de espacios para publicidad)

Son espacios para la colocación de Publicidad, durante el período que se establezca que puede ser, o bien por temporada deportiva o por año natural.

Anuncios que se coloquen en las paredes de las Instalaciones Deportivas Municipales:

Temporada deportiva o año:.....50,00 €/m2

Como medida de fomento al deporte federado, los clubes/asociaciones deportivas que desarrollen sus actividades en las instalaciones deportivas podrán colocar publicidad móvil en horario correspondiente a las cesiones de uso que tengan. Previa autorización del Ayuntamiento, en virtud de la importancia

Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwlE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGOCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.comCustodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>



social y significación de la asociación deportiva, se podrá acordar un contrato de gestión de la publicidad estática de la instalación en cuestión, en el que el club/asociación deportiva deberá pagar al Ayuntamiento de Alcalá la Real, el 5% del espacio publicitario colocado, que revertirá en ayudas para las demás actividades deportivas y clubes/asociaciones deportivas del municipio.

Los espacios deportivos deberán ser aprobados, antes de su colocación, por el Área de Deportes, que velará por el cumplimiento de la legislación existente en materia de espectáculos deportivos, por el mantenimiento y control del diseño de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa local vigente en este sentido.

Artículo 7.- Normas complementarias para el alquiler del pabellón cubierto o complejo deportivo, y el Espacio Joven El Silo para la celebración de actos públicos.

7.1. Los trabajos y horarios que se realicen por personal de este Ayuntamiento, fuera de su jornada laboral, serán abonados por el solicitante, siendo el precio el correspondiente al importe de las horas extras del personal de la instalación.

7.2. El solicitante habrá de suscribir una póliza de responsabilidad civil por daños personales y materiales sin franquicia, en el que figure como único beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, que garantice el correcto de la instalación durante la celebración del acto, por valor de 150.253,03 euros.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir de este día, permaneciendo su vigencia hasta tanto no se acuerde su derogación y/o modificación.

Nº 34. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA/CENTRO OCUPACIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real establece, a través del área de Servicios Sociales, una serie de centros y servicios para dar respuesta a necesidades sociales detectadas en el municipio.

Aunque inspirándose en el principio de universalización, se hace necesaria una regulación económica de las prestaciones ofrecidas que contemple las aportaciones de las personas usuarias.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido sobre competencias municipales en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a las potestades reglamentarias reconocidas a los Ayuntamientos en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la presente Ordenanza de precios públicos, sobre productos elaborados en el Centro Ocupacional de atención a Personas con diversidad funcional.

Capítulo I

Generalidades:

Artículo 1.- De conformidad con lo previsto por el artículo 117 en relación con el 41.B, ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Alcalá la Real establece los siguientes precios públicos por la venta de productos elaborados en el Centro Ocupacional.

Artículo 2.- Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza las personas que adquieran los productos elaborados por el Centro Ocupacional.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Artículo 3.- Los precios públicos establecidos para los artículos fabricados en el Centro Ocupacional son los que figuran a continuación:

Código	Artículo	EUROS + IVA
1	<u>ARTICULOS MADERA</u>	
2	Artículo madera decorativo	1,73
3	Artículo madera arrastre	5,13
4	Artículo madera arrastre-encaje	8,12
5	Artículo madera estante	6,53
6	Artículo madera estante-enganche	12,20
7	Juguete madera asociación	16,58
8	Juguete madera decorativo	10,73
9	Juguete madera decorativo	33,04
10	Flores girasol	3,36
11	Estantería jarrero	34,19
12	Estantería almirecero	21,78
13	Estantería platero	35,99
14	Estantería básica B	10,59
15	Estantería decorada	15,23
16	Árbol percha primavera	40,94
17	Árbol percha otoño	30,55
18	Cuadro con flor	5,39
19	Flor de base	2,47
20	Artículo madera imán	0,78
	<u>CERAMICA</u>	
21	Pieza cerámica molde	0,80
22	Pieza cerámica molde	1,52



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2jP1fFutPj+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





23	Pieza cerámica molde	2,22
24	Pieza cerámica torno	3,11
25	Pieza cerámica torno	3,86
26	Pieza cerámica modelado	6,22
27	Pieza cerámica torno	7,81
28	Pieza marmolina molde	15,60

<u>TAPICES Y ALFOMBRAS</u>		
29	Tapiz pequeño md. 1	7,62
30	Tapiz pequeño md. 2	15,25
31	Tapiz pequeño md. 3	22,22
32	Tapices de fibra / lana	40,62
33	Tapiz algodón md. A	65,57
34	Tapiz lana/ hilo	80,17
35	Tapiz algodón md. B	95,02
36	Tapices algodón / mixto	116,81
37	Tapices algodón figurativo G.	163,74

<u>PASTA DE PAPEL y OTROS</u>		
40	Juego de animals	13,42
41	Figura decorativa md.1	3,36
42	Juego de móviles	17,13
43	Objeto decorativo md.2	4,50
44	Objeto decorativo md.3	13,33
45	Objeto decorativo md.4	23,74
46	Objeto decorativo md.5	6,08
47	Objeto decorativo md.6	2,09



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





48	Objeto imán	1,27
49	Figura mediana en pasta	5,32
50	Figura decorativa mod.7	7,62

Artículo 4.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio, o se contrate la venta de cualquier producto especificado en las tarifas anteriores.

Artículo 5.- Liquidación e ingreso

La liquidación se realizará por el Centro Ocupacional con carácter mensual, y el ingreso se efectuará, durante los 5 primeros días naturales de cada mes, en la entidad bancaria que éste designe, entregando ésta al usuario el correspondiente justificante del ingreso.

Disposición Derogatoria

1. Queda derogada la anterior Ordenanza reguladora de precios públicos de los servicios del Patronato Municipal de Bienestar Social de Alcalá la Real.

2. La Presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 41.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL

Artículo 1. Fundamentos y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio para la participación de las pruebas selectivas de acceso a las plazas y puestos de trabajo.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación efectiva del servicio o la realización de la actividad administrativa por la participación como aspirante en cualquiera de los sistemas selectivos de acceso a plazas de funcionarios o personal laboral, tanto en su modalidad de carrera o laboral fijo como a la participación para interinidades o en bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

El Hecho imponible quedará realizado por el mero hecho de presentación en el Registro General de la solicitud correspondiente, independientemente de las actuaciones que realice posteriormente el interesado.

Artículo 3. Sujetos Pasivos

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes a las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones

- Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al treinta y tres por cien.
- Aquellas convocatorias cuyos aspirantes deriven de los programas de las políticas activas de empleo o



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





inclusión social, quedarán exentas del pago de las tasas.

- Las circunstancias supra explicitadas habrán de ser acreditadas mediante certificación expedida por la Administración competente.
- Exceptuados los anteriores, no se reconocerán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determina en una cantidad fija que se establece en función de los diferentes grupos en los que se clasifican los cuerpos, escalas, clases o categorías de los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcalá la Real, con la siguiente escala:

Subgrupo A1:	42,71 euros.
Subgrupo A2:	38,62 euros.
Subgrupo C1:	28,45 euros.
Subgrupo C2:	23,71 euros.
<i>Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima, de La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público</i>	
	14,51 euros.

Las bases de las convocatorias consignarán expresamente las cuantías que anteceden.

Artículo 6. Devengo

El devengo de la tasa y obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el proceso selectivo que inicia la realización de la actividad administrativa correspondiente.

Artículo 7. Plazos y formas de pago

El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, quedando excluidos de los procesos selectivos quienes no lo hicieren dentro del plazo establecido.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta y entidad que se determine en cada convocatoria mediante ingreso en efectivo. La tasa solo será devuelta en el único supuesto de que los aspirantes no sean admitidos por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en los distintos procesos selectivos.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva será aprobada por el Pleno de la Corporación, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente de publicación hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA Nº 43 PROPUESTA DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE MERCANCIA INTERVENIDA EN VENTA AMBULANTE NO AUTORIZADA.-

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1º.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 20.1 y 4, del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con lo establecido en el artículo 15 del real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y en el artículo 6.1º de la Ley 13/2.003, de 17 de diciembre, de Defensa y protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de este texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de servicios de intervención, traslado y depósito de mercancía intervenida en venta ambulante no autorizada.

II.- OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, que tendrá lugar cuando se proceda a la intervención, traslado y depósito de productos objeto de venta ambulante no autorizada, por concurrir alguna de las circunstancias reseñadas en el art. 24.1 de la Ordenanza Municipal reguladora del Comercio Ambulante, es decir, cuando por incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable, y especialmente en los supuestos de venta sin licencia, venta de productos no autorizados o no presentación de facturas o comprobantes que acrediten el origen de los productos, la Autoridad competente estimara procedente la adopción de medidas cautelares especiales en relación con los mismos por motivos de sanidad, higiene o seguridad.

Artículo 3º.

La intervención, traslado y depósito de mercancías procederá en los siguientes supuestos:

- 1) Cuando se trate de mercancías objeto de venta ambulante por persona que carezca de la preceptiva licencia municipal.
- 2) Cuando, aun tratándose de persona que posea la correspondiente licencia, se trate de productos cuya venta ambulante no haya sido expresamente autorizada.
- 3) Cuando el tenedor de las mercancías objeto de venta ambulante no acredite en el acto la legítima procedencia de las mismas mediante la presentación de la correspondiente factura. La intervención y traslado de las mercancías se efectuará por Agentes de la Policía Local, revestidos del carácter de autoridad que les confiere la Ley, pudiendo recabar la colaboración de otros servicios municipales a tal efecto. Una vez intervenidas, las mercancías serán puestas a disposición de la Autoridad competente, quedando en depósito hasta que el titular pueda acreditar el origen mediante la presentación de la correspondiente factura.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.

Los sujetos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, serán las personas físicas y jurídicas que define el art. 23 del Real Decreto 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 35.4 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, afectadas por los servicios de intervención, traslado y depósito de productos objeto de venta ambulante no autorizada.

IV.- TARIFAS.

Artículo 5º.

1. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

I.1.- INTERVENCIÓN Y TRASLADO:

I.1.1.- Intervención y traslado de mercancías: 50 €.

En caso de que, por las especiales características de las mercancías intervenidas, fuera necesario el empleo de medios de transporte especiales distintos de los habituales, el importe se repercutirá sobre el contribuyente.

I.2.- DEPÓSITO:



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





- 1.- La mercancía intervenida y trasladada a dependencias municipales, o aquella depositada en lugares adecuados para su conservación por tratarse de productos perecederos, devengará en los casos que transcurran 24 horas desde la recogida de aquéllos sin haber sido retirados por sus propietarios desde su intervención, la cantidad de 2 €.
2. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicia la prestación del servicio por la Policía Local, que tendrá lugar cuando proceda, bien de oficio o mediante denuncia, a la intervención, traslado y depósito de mercancía intervenida en venta ambulante no autorizada.

V.- NORMAS DE GESTIÓN.

Artículo 6º.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a practicar autoliquidación en el modelo que oficialmente se establezca e ingresando su importe a través de la Entidad colaboradora que por la Tesorería Municipal se determine.
2. La persona a quien le haya sido intervenida la mercancía podrá retirarla en el plazo de 48 horas desde su intervención previo abono de la cuota por gastos de intervención correspondiente conforme al artículo 5º, y siempre que acredite su procedencia y propiedad, en horarios de oficina en la Jefatura de Policía Local, excepto en el caso de tratarse de productos alimenticios perecederos, que habrá que estar a lo que establezca el correspondiente informe sanitario.
La no presentación de facturas o comprobantes que acrediten el origen de los productos en el plazo de un mes, se entenderá como renuncia a la devolución de los mismos, y facultará al Ayuntamiento para determinar el destino que estime más oportuno. En el caso de productos perecederos, este plazo se reducirá a cuarenta y ocho horas, transcurrido el cual, el Ayuntamiento podrá cederlos a un centro benéfico si dichos productos son aptos para el consumo humano, a la vista del informe sanitario emitido, y la persona a quien le hayan sido intervenidos no procediese a su retirada en dicho plazo. Si por el contrario, el informe sanitario dictamina que dichos productos no son aptos para el consumo humano, se procederá a su destrucción.
3. El abono de los gastos y la devolución de las mercancías, o la renuncia a las mismas, serán independientes del inicio del correspondiente expediente sancionador o demás consecuencias que, en su caso, procedan.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Para todo lo no expresamente contemplado en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen, demás normas legales que le sean aplicables.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza Fiscal, y en su caso sus modificaciones entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero siguiente, salvo que en las mismas se señale otra fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE PISTAS POLIDEPORTIVAS LA TEJUELA (EXPTE. 18/2544).

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=4>



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ9I3/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Punto dictaminado por por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018,

Resultando que este Ayuntamiento cumple los requisitos exigidos en el artículo 32 y Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera –LOEPYSF–, prorrogada para el ejercicio 2018 por el Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Resultando que este Ayuntamiento pretende realizar la inversión cuyo objeto es “**Reforma de Pistas Polideportivas de la Tejuela**”, por un importe de **300.000,00 euros**, y esta inversión cumple los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL–, para que se considere como inversión financieramente sostenible.

Resultando que se ha redactado la correspondiente Memoria Económica específica de la inversión citada en el párrafo anterior, con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Resultando que se ha emitido informe por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

Considerando que no existe crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria 2018 432 632 00 “Inversión de reposición en Pistas Polideportivas de la Tejuela” se propone la incoación de expediente de crédito extraordinario.

Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte concejales y concejales presentes (PSOE, PP e IU), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Memoria Económica específica para la realización de la inversión financieramente sostenible, cuyo objeto es “**Reforma de Pistas Polideportivas de la Tejuela**” por importe de **300.000,00 euros**.

SEGUNDO.- Que se proceda a realizar los trámites correspondientes para la ejecución de la inversión citada.

5.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 5/2018 -3/5/CREDIEX18- (EXPTE. 18/2545).

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=5>

Punto dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Agricultura, Promoción Económica y Empleo, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2018.

Dada cuenta del expediente de Crédito Extraordinario nº 3/5/CREDIEX18 que se tramita para para poder atender las necesidades de gasto para para “Reforma de Pistas Polideportivas de la Tejuela”, para los que no existe crédito presupuestario en el presupuesto vigente.



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2jP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Considerando que el crédito extraordinario puede ser financiado Remanente de Tesorería General.

Visto el informe preceptivo favorable de la Intervención Municipal en relación al cumplimiento de la normativa Presupuestaria.

Visto el informe preceptivo de la Intervención Municipal en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte concejales y concejales presentes (PSOE, PP e IU), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el citado expediente, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	DENOMINACIÓN	ALTAS	BAJAS
ESTADO DE GASTOS:			
6	INVERSIONES REALES	300.000,00	TOTAL
	PRESUPUESTO DE GASTOS	300.000,00	
ESTADO DE INGRESOS			
8	ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	300.000,00	

Segundo.- Tramitar el expediente conforme a lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas aplicables, exponiéndolo al público, en la oficina de la Intervención municipal, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno de este Ayuntamiento.

6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA QUE SE DEROGUE EL DELITO DE INJURIAS A LA CORONA Y PARA REAFIRMAR EL COMPROMISO CON LOS VALORES REPUBLICANOS Y LA DEMOCRACIA. (EXPTE. Nº 18/2576).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=6>



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxuWLE1GG8nb1s10+BcCeIw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1FFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodriquezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>





Acuerdo:

Debatido el asunto, sometido a votación el Ayuntamiento Pleno por dos votos a favor (IU), once abstenciones (PSOE) y siete votos en contra (PP) ha desestimado la moción del Grupo Municipal de Izquierda Unida para que se derogue el delito de injurias a la Corona y para reafirmar el compromiso con los valores republicanos y la democracia (Expte nº 18/2576).-

CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:

7.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (1714/18 al 1877/18), Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (28 de septiembre, y 19 de octubre de 2018).-

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=7>

Se da cuenta de las resoluciones de la Alcaldía de la 1714/18 al 1877/18, y de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en las sesiones celebradas los días 28 de septiembre, y 19 de octubre de 2018, de los que se ha dado traslado de copia a los concejales y concejalas.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20181115&punto=8>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Diligencia: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es: 8ddafab0b4b80f94f0d80b26e13a84a671ee265c7397b8890c7150ff617064ce0775127cf67484eda9c109eb67658054dca7c940e41205df57cfb731f42f67ae



Código de firma: A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854
sha1: nw7zNxxwLE1GG8nb1s10+BcCeiw=
CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/A2CQ-NKR4-MAJ1-5447-0472-4854>



Código de firma: R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113
sha1: lqwDJ1913/x4tw2JP1fFutPJ+8=
MARIA DEL MAR RODRIGUEZ JIMENEZ
mmar.rodruiguezjimenez@gmail.com

Custodia del documento:
<http://videoacta.alcalalareal.es/viafirma/v/R2D8-67QT-CAR1-5446-8934-2113>

